



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 077 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Marzo de 2021.

VISTO:

La solicitud presentada por la señora ROSA ELIZABETH PIÑA SALVA, con fecha 15 de diciembre 2020, con Registro MAD N° 5527300.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, con el documento del Visto, la señora ROSA ELIZABETH PIÑA SALVA, solicita al Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, se expida Resolución Administrativa que reconozca y pague devengados e intereses legales en cumplimiento a mandato judicial; para tal efecto adjunta los siguientes documentos:

- 1) Copia legible de DNI,
- 2) Copia de la Sentencia N° 617-2019-ACA, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 26 de abril de 2019,
- 3) Copia de la Resolución N° 06, de fecha 14 de mayo de 2019,
- 4) Copia de la Resolución N° 07 de fecha 10 de junio de 2019,
- 5) Copia de la Resolución N° 08, de fecha 27 de diciembre del 2019 e Informe Pericial de fecha 26 de diciembre de 2019,
- 6) Copia de la Resolución N° 10, de fecha 23 de noviembre del 2020.

Que, mediante Sentencia N° 617-2019-ACA, contenida en la Resolución N° Resolución N° 05 de fecha 26 de abril de 2019, recaída en el Exp. N° 01744-2017-0-0601-JR-LA-02, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca, decide DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por Rosa Elizabeth Piña Salva, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca; por tanto, DECLARA la NULIDAD TOTAL de la Resolución Gerencial Regional N° 020-2017-GR.CAJ/GRDE y de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 144-2017-GR.CAJ/DRA, y la NULIDAD PARCIAL de la Resolución de Dirección Regional N° 462-2002-CTAR.CAJ/DRA; ORDENA al representante de la demandada que, en el plazo de tres días de notificada la sentencia, CUMPLA con emitir la Resolución Administrativa ordenando el inmediato reintegro de la asignación por haber cumplido 25 años (V quinquenios) al servicio del Estado equivalente a dos remuneraciones totales de julio de 2002, más intereses legales, bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento.

Que, mediante Resolución N° 06, de fecha 14 de mayo de 2019, se DECLARA IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por el Procurador Público Regional de Cajamarca, contra la Sentencia N° 617-2019-ACA de fecha 26 de abril del 2019, referida al reintegro de dos remuneraciones integrales o totales por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, más los intereses legales. En consecuencia, DECLARA que la sentencia en mención ha adquirido la calidad de COSA JUZGADA.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 077 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Marzo de 2021.

Que, mediante Resolución N° 10 de fecha 23 de noviembre del 2020, se resuelve en el Punto 1) DECLARAR INFUNDADA la observación al Informe Pericial Contable formulada por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, 2) APROBAR el referido Informe Pericial Contable por el monto total adeudado al 18-08-2019 ascendente a S/ 2,409.11 soles (Dos Mil Cuatrocientos Nueve con 11/100 soles); 3) NOTIFIQUESE al Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca, en su condición de Titular del Pliego Presupuestario de tal entidad para que CUMPLA con lo establecido en el Artículo 46º del D.S. N° 011-2019-JUS, COMUNICANDO al Juzgado, del procedimiento de pago o compromiso del mismo, evitando cualquier tipo de dilación, bajo apercibimiento de que, en su oportunidad y a pedido de la parte demandante, se proceda a iniciar la ejecución forzada.

Que, de conformidad con el artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso*”. Bajo dicho precepto normativo, al haber concluido el Proceso Contencioso Administrativo signado con el Exp. N° 01744-2017-6-0601-JR-LA-02, con sentencia favorable a la demandante Rosa Elizabeth Piña Salva, que ha adquirido la calidad de “cosa juzgada”, encontrándose actualmente en ejecución de sentencia con aprobación del Informe Pericial, por el monto de S/ 2,409.11 soles; en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo conforme a la decisión del órgano jurisdiccional.

Que, mediante Resolución de Dirección Regional N° 462-2002-CTAR-CAJ.DR, se le reconoce a la servidora ROSA ELIZABETH PIÑA SALVA, el importe de S/ 69.00 por haber cumplido 25 años de servicio al Estado a julio de 2002, suma obtenida en base a la remuneración total permanente; monto que deberá ser descontado del monto total aprobado al momento de efectivizar el pago.

Por estos fundamentos y de acuerdo a la atribución conferida, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regional N° 27867 y sus modificatorias. Ordenanza Regional N° 001-2014-GR.CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, Expediente N° 01744-2017-0-0601-LA-02, Ley 30372; Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a la servidora **ROSA ELIZABETH PIÑA SALVA** por disposición judicial contenido en el Exp. 01744-2017-0-0601-JR-LA-02, del 2º Juzgado Especializado de Trabajo, el reintegro de la asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado, por el importe de S/ 2,409.11 soles (Dos mil Cuatrocientos Nueve con 11/100 soles),



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 077 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Marzo de 2021.

correspondiente a dos remuneraciones integras o totales a julio de 2002 ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, gestionar el presupuesto y efectuar el pago aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la orden judicial, previa deducción del monto pagado mediante la Resolución de Dirección Regional N° 0462-2002-CTAR-CAJ-DRA; haciendo de conocimiento al Juez de la causa y evitar apercibimientos.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR en el modo y forma de ley a la servidora **ROSA ELIZABETH PIÑA SALVA**, en su dirección domiciliaria sito en el Pasaje Los Girasoles N° 140 – Urb. Santa Mercedes de la ciudad de Cajamarca; del mismo modo, publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE

C.c
Archivo

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elser Neira Huamán
DIRECTOR